

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OTROS ANUNCIOS

Expediente número: 25.03.31/2013/0052.

Que con fecha 20 de septiembre de 2013, el cuarto teniente de alcalde, por delegación de Alcaldía de 11 de abril de 2013, ha dictado la resolución que, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Primero.—Con fecha 11 de julio de 2013, la Oficina Técnica Municipal constata la necesidad de proceder a la limpieza de las parcelas de hierbas y maleza por toda su extensión, así como papeles, cartones, etcétera, sitas en la calle Cataluña, número 1, y avenida Castilla-La Mancha, números 18 y 22, de este municipio, propiedad de “Herfer House, Sociedad Limitada”.

Segundo.—La providencia del concejal-delegado de Urbanismo, de fecha 11 de julio de 2013, acuerda la incoación del pertinente procedimiento que se pone de manifiesto al interesado para la formulación de alegaciones.

Concluida la instrucción del presente procedimiento, proponemos su resolución conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.

El artículo 170 de la misma norma preceptúa que “1. Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo...”.

A su amparo, resuelvo:

Primero.—Ordenar al propietario de las parcelas sita en la calle Cataluña, número 1, y avenida Castilla-La Mancha, números 18 y 22, 23, la limpieza de hierbas y maleza por toda su extensión, así como papeles, cartones, etcétera, en un plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente resolución.

Segundo.—Apercibir al interesado de que el incumplimiento de la orden que antecede dará lugar a la ejecución subsidiaria a su costa.

Tercero.—Notificar la presente resolución significando que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser impugnada, potestativamente, en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes a contar desde su notificación, o bien, directamente, mediante la presentación de un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación».

Villanueva de la Cañada, a 20 de septiembre de 2013.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(02/6.755/13)

